



**BASES REGULADORAS PARA LA CREACION DE LA BOLSA DE EMPLEO:
PROFESOR/A INICIACION A LA MUSICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE
MUSICA Y DANZA "MAESTRO JOAQUIN RODRIGO", DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, CONCEJALIA DE EDUCACION Y CULTURA.**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo por el sistema de concurso - oposición (méritos y examen), para la contratación laboral temporal **PROFESOR/A DE INICIACION A LA MUSICA Y VIENTO METAL** contratado por el ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias como personal laboral temporal que puedan incorporarse al ayuntamiento en un contrato por duración determinada.
2. Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.
3. La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en la sede electrónica, sin perjuicio del resto de publicaciones reseñadas en las presentes bases.
4. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esto es, de conformidad con el art.57.4. del estatuto podrán tomar parte en la selección también, cualquier extranjero con residencia legal en España.
- b) A los aspirantes extranjeros se les exigirá no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. También deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado del Servicio de la Administración Pública en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar separado para el ejercicio de las funciones públicas.





*Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias
(Madrid)*

*Escuela Mpal. de Música y Danza
"Maestro Joaquín Rodrigo"*

E-mail: musica@sanmartindevaldeiglesias.es
Telf.: 91.861.10.66
C/ General Martínez Benito, 4
28680-San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

- e) No estar físicamente incapacitado para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- f) Estar en posesión de grado de Magisterio con mención en música con habilitación para la docencia y grado medio de LOGSE en cualquier instrumento de viento metal. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará el título su traducción jurada.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento al ser llamado para la cobertura del puesto de trabajo.

TERCERA. - DOCUMENTOS A APORTAR, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de los Registros establecidos en el art.16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las bases integras se publicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en la sede electrónica.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de.

- Anexo 1 cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I o documento equivalente en el caso de extranjero
- Fotocopia del título vigente exigido.
- Vida Laboral.
- Fotocopias de la documentación a valorar (contratos de trabajo, certificaciones, etc.), de conformidad con lo exigido en la Base 6ª. La no presentación del DNI o documento equivalente y del título exigido supondrá la inadmisión del aspirante.
- Certificado negativo del Registro de central de Delincuentes Sexuales establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, añadido por le Ley 26/2015 de 28 de





*Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias
(Madrid)*

*Escuela Mpal. de Música y Danza
"Maestro Joaquín Rodrigo"*

E-mail: musica@sanmartindevaldeiglesias.es
Telf.: 91.861.10.66
C/ General Martínez Benito, 4
28680-San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

julio de Modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015).

- Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa de derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora de expedición de documentos, el/la aspirante deberá hacer efectiva la Tasa por Derechos de examen recogida en el epígrafe 3, por importe de 30,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del referido texto, no se reconocen beneficios fiscales en la tasa en lo relativo a Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

La forma de pago de la Tasa por el aspirante se realizará en régimen de AUTOLIQUIDACION TRIBUTARIA, MODELO 304 a la cual, podrá accederse sin necesidad de identificación digital, mediante el siguiente link https://sanmartindevaldeiglesias.gcmah.com:8443/autoliquidaciones_sanmartin/portada, pudiendo posteriormente enlazar con la pasarela de pagos y realizar el pago telemático con tarjeta bancaria de la autoliquidación previamente generada.

El aspirante deberá aportar junto a su solicitud en el registro general de entrada, resguardo acreditativo de haber realizado el pago de las Tasas por Derechos de Examen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá un único tribunal de selección, dicho tribunal se constituirá por 5 miembros.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría profesional.

Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría.

PZA. REAL, 1 - C.P. 28680 - C.I.F. P-2813300-G - TELFS. 91 861 13 08/ 09/ 10 - FAX 91 861 13





Secretario/a: El secretario de la corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. De la ley 39/2015, de 1 de octubre

QUINTO. - SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección constará de una fase con un total de 600 puntos:

- Presentación de títulos y experiencia profesional.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación, de conformidad con el baremo siguiente.

El máximo total de puntos en este apartado es de 60 puntos.

El máximo en la valoración de cursos es de 20 puntos.

- La participación en actividades formativas y o de perfeccionamiento como cursos, seminarios relacionados con el ámbito musical o danza, así como cursos de pedagogía, educación, así como cursos transversales de ofimática, idiomas, lenguaje de signos, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, procedimiento administrativo, materia en administración local. riesgos laborales, los cursos tienen que haber sido organizados, bien por un conservatorio, administración pública o universidad, bien por institución pública o privada en colaboración con administraciones pública, acreditadas mediante la aportación de títulos o certificados de asistencia a los mismos con indicación de horas lectivas.

En el supuesto que se presenten en créditos oficiales del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ETCS) se equiparán a 25h por crédito, los demás créditos serán valorados como 10 horas por crédito.

Aquellos títulos que no dispongan de horas no se valorarán.





*Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias
(Madrid)*

*Escuela Mpal. de Música y Danza
"Maestro Joaquín Rodrigo"*

E-mail: musica@sanmartinvaldeiglesias.es
Telf.: 91.861.10.66
C/ General Martínez Benito, 4
28680-San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

Aquellos cursos de menos de 10h no se valorarán.

Cursos de más de 100 h: 4 puntos.

Cursos de 50h a 99 h: 3 puntos.

Cursos de 25.h a 49 h: 2 puntos.

Cursos de 10h a 24h: 1 punto.

Valoración de experiencia laboral.

El máximo de puntos a valorar en este apartado es de 40 puntos.

- a) Por experiencia profesional acreditada por cada mes de servicio en puestos de trabajo de la misma categoría que la convocada y que tenga relación directa con la actividad a desarrollar, en cualquier Administración pública a razón de 0,2 puntos.
- b) Por experiencia profesional acreditada por cada mes de servicio en puestos de trabajo de la misma categoría que la convocada y que tenga relación directa con la actividad a desarrollar, en cualquier entidad privada a razón de 0,1 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán igualmente conforme a la anterior puntuación, pero de manera proporcional entre la jornada efectivamente contratada y la establecida para ese tipo de trabajo.

Será necesario presentar para obtener dicha puntuación la vida laboral y los contratos correspondientes o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas. La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral. Se procederá a sumar la totalidad de días que correspondan por los trabajos realizados que encajen en el presente epígrafe para determinar los meses completos a computar (se considera, a los efectos del cómputo referente a estas bases, como un mes igual a treinta días). Los empates se resolverán a favor del que haya obtenido un mayor número de puntos en la fase 2º apartado a) y en caso de seguir empatados se resolverá a favor del que haya obtenido mayor número de puntos de la fase 2.

SEXTO. - CALIFICACION.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos.

PZA. REAL, 1 - C.P. 28680 - C.I.F. P-2813300-G - TELFS. 91 861 13 08/ 09/ 10 - FAX 91 861 13





SEPTIMO. -RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación por orden de puntuación, dicha relación se elevará a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento ordenada de mayor a menor y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Se dispondrá de un plazo de **3 días hábiles** para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas aprobadas.

En todo caso, los aspirantes a nombrar de la bolsa deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la base 2ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- Resto de documentación acreditativa de los méritos.

Si de la documentación presentada se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.





OCTAVO. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación señalada en la Base anterior. Los menores a su vez deberán de presentar la documentación exigida en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores para poder proceder a su contratación y no serán llamados para aquellos trabajos en los que no puedan ser contratados menores conformes el art. 6.2. Del Estatuto de Trabajadores, como son los trabajos nocturnos.

En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro de alguna administración pública o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o certificado de la administración pública correspondiente sobre la inscripción como pareja de hecho y la no extinción de la misma.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja





*Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias
(Madrid)*

*Escuela Mpal. de Música y Danza
"Maestro Joaquín Rodrigo"*

E-mail: musica@sanmartindevaldeiglesias.es
Telf.: 91.861.10.66
C/ General Martínez Benito, 4
28680-San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

temporal de la bolsa, no precediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres cursos lectivos sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho periodo. Superado dicho plazo no se procederá a nuevas contrataciones basadas en la correspondiente bolsa, sin perjuicio de que se mantendrán las contrataciones realizadas con anterioridad a la superación del plazo hasta la extinción de la correspondiente relación laboral, de conformidad con el respectivo contrato.

NOVENO. - INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DATOS PERSONALES:

Nombre _____

Apellidos _____

D.N.I./N.I.E. _____ Fecha de Nacimiento __ / __ / __

Nacionalidad _____ Teléfonos _____

Dirección _____

Población _____

Código Postal _____ E-mail _____

2. EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PROFESOR/A DE INICIACION A LA MÚSICA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, publicada en fecha _____.

Es por ello que **SOLICITO**: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dichas pruebas selectivas.

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

De conformidad con lo solicitado en las Bases, adjunto la siguiente documentación:

El firmante solicita lo arriba indicado, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En, a de de





*Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias
(Madrid)*

*Escuela Mpal. de Música y Danza
"Maestro Joaquín Rodrigo"*

E-mail: musica@sanmartindevaldeiglesias.es
Telf.: 91.861.10.66
C/ General Martínez Benito, 4
28680-San Martín de Valdeiglesias (Madrid)

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CANDIDATOS A UN PUESTO DE TRABAJO

El Ayuntamiento de SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para realizar los procesos de selección de personal.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento en Plaza Real, 1, CP 28680 SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (Madrid) o a su correo electrónico alcaldia@sanmartindevaldeiglesias.es. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

